

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE SALUD**

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida	:	16
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>399.576.993</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		399.576.993
	02	Del Gobierno Central		399.576.993
	001	Fondo Nacional de Salud		399.576.993
		<b>GASTOS</b>		<b>399.576.993</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		399.576.993
	02	Al Gobierno Central	01,02	399.576.993
	001	Servicio de Salud Arica		4.000.840
	002	Servicio de Salud Iquique		4.960.159
	003	Servicio de Salud Antofagasta		7.990.305
	004	Servicio de Salud Atacama		5.798.885
	005	Servicio de Salud Coquimbo		14.123.009
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		9.417.329
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		16.435.848
	008	Servicio de Salud Aconcagua		3.791.727
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		15.877.301
	010	Servicio de Salud Maule		23.348.363
	011	Servicio de Salud Ñuble		12.366.501
	012	Servicio de Salud Concepción		13.183.571
	013	Servicio de Salud Talcahuano		8.197.591
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		8.671.815
	015	Servicio de Salud Arauco		3.884.441
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.406.241
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		16.819.878
	018	Servicio de Salud Valdivia		9.732.263
	019	Servicio de Salud Osorno		6.144.853
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		13.651.224
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.454.192
	022	Servicio de Salud Magallanes		3.063.045
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		14.598.830
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		12.582.782
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		26.100.378
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		15.540.051
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		26.485.791
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		31.314.753
	030	Programa Contingencias Operacionales		62.635.027

**Glosas :**

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 54.988.343 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

02 Considera \$ 344.588.650 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud

municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 706.222 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.